

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR ING. APOLINAR SERVÍN ARREGUÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA C.D. KAREN CARMEN PINEDA ALEJANDRE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ITSPA", Y LA "DENTISTA", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara el "ITSPA" por conducto de su representante legal que:**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 20 veinte de marzo del 2007 dos mil siete, bajo el número 99, Cuarta Sección, tomo CXL;

I.2 Que el Ing. Apolinar Servín Arreguín, en su carácter de Director General, y por disposición del artículo 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; artículos 6° fracción II y 12 fracción II del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, se encuentra facultada para representar legalmente a "ITSPA". Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. **Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de septiembre de 2018, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente Convenio, con base en el artículo 14 del Decreto en mención, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

I.3 Que "EL ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes **ITSO70320E92**;

I.4 Que para todos los efectos legales de este convenio "EL ITSPA" señala como domicilio el ubicado Carretera a Pátzcuaro-Morelia, Avenida Tecnológico No. 1, Zurumutaro, Pátzcuaro, Michoacán, Código Postal 61615, de Morelia, Michoacán.

**II. Declara la "DENTISTA" por conducto de su representante legal que:**

II.1 Que es Cirujano Dentista con número de cédula profesional 11318362 y 6935129, con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas, Número 20 de Huiramba, Michoacán con C.P.61640.

II.2 Que la C.D. Karen Carmen Pineda Alejandre es persona física con Registro Federal de Contribuyente PIAK870713SN4

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**ÚNICA.** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

*Karen*

# CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para contribuir en el desarrollo del producto innovador D'voat, pasta dental ecológica hecha a base del hueso de aguacate, para el tratamiento de problemas de salud bucal.

Esta innovación se encuentra a cargo del cuerpo académico en formación del ITSPA "Gestión para la Innovación Sustentable" integrado por los siguientes investigadores: Dra. Laura Adame Rodríguez líder del cuerpo académico, Mtra. Maricela Villanueva Pimentel y MAD. Martín Tapia Salazar colaboradores del cuerpo. Con este producto innovador se está buscando la patente y se está participando en concursos de innovación. Por lo anterior, los créditos y productos derivados de la investigación y desarrollo son responsabilidad y beneficio de los docentes y alumnos involucrados en dicho proyecto. Respetando los aspectos jurídicos que considere el TecNM y el decreto de creación del ITSPA.

El proyecto de investigación derivado de este convenio específico y adendums que sean agregados se encuentra a cargo del cuerpo académico en formación del ITSPA "Gestión para la Innovación Sustentable".

## SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) La "DENTISTA", utilizará el producto en sus pacientes con problemas bucales y registrará los resultados obtenidos de dichas aplicaciones, avalando la efectividad del producto con evidencias que lo sustenten. Comprometiéndose a entregar todos los resultados obtenidos por escrito a el "ITSPA".
- b) El "ITSPA", a través de los docentes y alumnos involucrados en el proyecto, proveerá del producto a la "DENTISTA" para su aplicación y comprobación de resultados.
- c) La "DENTISTA", autoriza a el "ITSPA" dar a conocer los resultados y las evidencias derivadas de la aplicación del producto, así como sus datos que avalan dicha información, en las actividades que se participe con esta innovación.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación, y
- e) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.

El alcance señalado en este apartado es de manera voluntaria y con un objetivo académico por lo que no generará gastos por concepto de honorarios para ninguna de las partes.

*J. Kuram*

### TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas y medios de difusión.

### CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

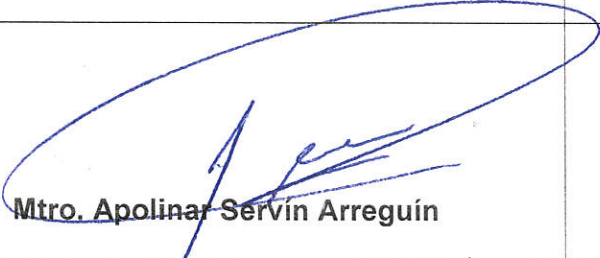

### QUINTA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra por escrito su intención. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante legal de “**LAS PARTES**” convenidas.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán a los 27 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Por el Instituto Tecnológico Superior De Pátzcuaro	Por el Profesionista experto
 Mtro. Apolinar Servín Arreguín	 C.D. Karen Carmen Pineda Alejandre